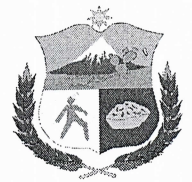




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 288.-2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 12 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 332-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de julio de 2020, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 236-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 29 de julio de 2020, e Informe N° 176-2020-GRAP/07.DR.ADM, provenientes de la Dirección Regional de Administración; el Oficio N° 648-2020-DG-DIRESA-AP, remitido por la Dirección Regional de Salud de Apurímac; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; así también entre otros documentos normativos se dispuso mecanismos para la adquisición de bienes y servicios destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19);

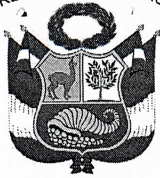
Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2020-MINSA, se aprueba la Directiva N° 107-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19, la misma que establece las responsabilidades en relación a la difusión, verificación y evaluación del cumplimiento de la referida directiva;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme al artículo 32° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite de aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: 1. La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional y demás que se encuentran bajo su competencia; 2. Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración, y; 3. Las demás entidades, para aquellos de su propiedad;

Que, respecto a la donación de bienes muebles, el artículo 128-A° del precitado Reglamento, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"

258



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de aplicación supletoria para los gobiernos regionales, establece a partir de su numeral 6.3.1.1 el procedimiento para aceptación de donación proveniente de un particular en favor del Estado, señalando que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas:

Que, mediante Oficio N° 136-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 09 de abril de 2020, el Gobernador Regional de Apurímac, Lic. Baltazar Lantarón Núñez, se dirigió a la empresa Minera Las Bambas S.A., con el objeto de solicitar la donación de diversos equipos y bienes necesarios para hacer frente, contener y mitigar la propagación del COVID-19 en el Perú y, en particular, sobre la población de la región Apurímac;

Que, en fecha 29 de mayo de 2020, a través de la Carta LBA-GACR-004-2020, los representantes de la empresa Minera Las Bambas S.A. comunicaron al Gobierno Regional de Apurímac la intención de realizar una entrega voluntaria de diez mil (10 000) unidades de pruebas de test rápido para tamizaje del COVID-19, marca MONTEST, con el objeto de afrontar los momentos difíciles que atraviesa el país debido al brote del COVID-19;

Que, con fecha 09 de junio de 2020, a través del Oficio N° 648-2020-DG-DIRESA-AP, la Dirección Regional de Salud Apurímac remite información en relación a la donación efectuada por la empresa Minera Las Bambas S.A., adjuntando Oficio N° 083-2020-DEA-DIRESA/AP, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración, y Oficio N° 317-2020-DG-RSC/JRVF/DIRESA-AP, proveniente de la Red de Salud Cotabambas, de los cuales se desprende la entrega de las unidades de pruebas de test rápido para tamizaje de COVID-19, en favor de las referidas instituciones a partir del 03 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 176-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 25 de junio de 2020, la Dirección Regional de Administración concluye que dada la situación de emergencia por el brote del COVID-19, considera procedente la donación de pruebas rápidas ofrecida por la empresa Minera Las Bambas S.A., por lo que remite adjuntos el Informe N° 686-2020-GRAP/07.04 emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, así como el Informe N° 040-2020-GRAP/07.04-UCP/CARM, suscrito por el encargado de la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, mediante Informe N° 236-2020-GR.APURIMAC/07.04, la Dirección Regional de Administración remite informe en relación con la valorización, conformidad y comprobantes de salida de los bienes que constituyen la oferta de donación de la empresa Minera Las Bambas S.A.;

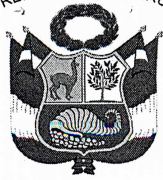
Que, a través de la Opinión Legal N° 332-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que estando a lo informado por la Dirección Regional de Administración, es viable proceder con la aceptación de la donación efectuada por la empresa Minera Las Bambas S.A., en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme a lo señalado previamente, resulta necesario emitir la resolución por la cual se acepta la donación efectuada por la empresa minera Las Bambas S.A. al Gobierno Regional de Apurímac, la cual será destinada a atender los requerimientos de las instancias regionales de salud respectivas en favor de la población apurimeña;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria de prevención y control del COVID-19, a favor del Gobierno Regional de Apurímac efectuada con fechas 03 y 09 de junio de 2020, por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, por el monto total valorizado de **S/ 165**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



288

700.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) de los bienes que se detallan a continuación:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio U. S/	Valor total S/
KIT DE PRUEBA RÁPIDA CORE COVID-19 IgC/IgM AB Prueba rápida para la detección cualitativa de anticuerpos (IgC e IgM) para SARS-CoV-2 en la sangre total, suero marca MONTEST	Unidad	10 000	16.57	165 700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el agradecimiento institucional del Gobierno Regional de Apurímac, a los representantes de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, por la donación de los bienes detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Salud Apurímac, conforme a sus funciones, efectúen las acciones administrativas que el caso amerita.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la empresa minera Las Bambas S.A., a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Salud Apurímac y demás instancias correspondientes.

ARTICULO QUINTO.-SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

LIC. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
EYL/BIAL

